

Anexo normativo¹

A continuación, se repasan las medidas más relevantes de regulación del sistema financiero adoptadas para el período 07/01/2026 –29/06/2026.

Regulación monetaria

Desde 2026 se encuentra vigente la [fase 4 del programa de estabilización económica](#), enfocada en la remonetización de la economía y la acumulación de reservas internacionales. En este marco, el BCRA adoptó un régimen de control de los agregados monetarios como ancla de la evolución nominal de la economía, flexibilizando el mercado cambiario y el de tasas de interés de corto plazo.

Administración de la liquidez y recomposición de los encajes bancarios

Comunicación "A" 8397 – 05/02/2026 | A partir del 06/02/26 se modifica la exigencia de efectivo mínimo prevista para las obligaciones por líneas financieras del exterior no instrumentadas mediante depósitos a plazo o adquisición de títulos valores de deuda obtenidas de personas vinculadas. Según su plazo original, la exigencia será del 20% para aquellas de hasta 179 días y del 0% para las que superen dicho plazo. A partir de la posición de febrero de 2026, se admite la posibilidad de traslado para la integración de la exigencia de efectivo mínimo en pesos (no podrá superar el 5% de la exigencia y deberá compensarse íntegramente en la posición del mes siguiente).

Comunicación "A" 8418 – 09/04/2026 | Se dejan sin efecto las disposiciones referidas a la mayor exigencia de capital mínimo por riesgo de crédito sobre las financiaciones a clientes con actividad agrícola no MiPyMe que mantienen acopios de su producción superiores al 5% de su capacidad de cosecha anual.

Comunicación "A" 8423 – 16/04/2026 | Se modifican las normas sobre [Efectivo Mínimo](#) estableciendo que la integración mínima diaria en pesos no podrá ser inferior al 65%. Se elimina el plazo máximo y mínimo previsto para los títulos públicos nacionales admisibles para la integración de la exigencia de efectivo mínimo en pesos que sean adquiridos en suscripciones primarias.

Comunicación "A" 8445 – 04/06/2026 | Se establece que el alcance de las disposiciones sobre el [Ratio de Cobertura de Liquidez](#) y [Ratio de Fondeo Neto Estable](#) queda circunscripto a las entidades financieras calificadas como de importancia sistémica a nivel local (D-SIB) y a las sucursales o subsidiarias de bancos del exterior calificados como de importancia sistémica global (G-SIB). Aquellas entidades no alcanzadas deben continuar suministrando la información requerida en los regímenes informativos vigentes o los que se establezcan en el futuro.

Políticas para mejorar el acceso a los servicios financieros y promover el crédito bancario al sector privado

¹ Remitirse a las Comunicaciones para una completa interpretación de la normativa referida en este anexo.

Comunicación "[A" 8446](#) – 07/08/25 | Se dispone que se podrá aplicar la capacidad de préstamo de los depósitos en moneda extranjera a las financiaciones otorgadas a clientes que cuenten con garantías en moneda extranjera otorgadas por exportadores y que se constituyan como principales pagadores con renuncia a los beneficios de excusión y división.

Otros ajustes prudenciales

Comunicación "[A" 8394](#) – 29/01/2026 | A partir de agosto de 2026 se establece que las entidades financieras determinen su exigencia de capital por riesgo de mercado utilizando el método estandarizado simplificado de Basilea III. Entre otras adecuaciones: (i) se incorporan disposiciones sobre delimitación de la cartera de inversión y la cartera de negociación; (ii) se incorporan distintos escalares que multiplican a cada uno de los subcomponentes de la exigencia de capital por riesgo de mercado; (iii) se dejan sin efecto las disposiciones sobre políticas y procedimientos para la gestión de la cartera de negociación y sobre los requisitos adicionales para incluir posiciones en la cartera de negociación.

Comunicación "[A" 8395](#) – 29/01/2026 | Se modifica la norma sobre [Capitales Mínimos de las Entidades Financieras](#), en lo que respecta al tratamiento de las exposiciones a Bancos Multilaterales de Desarrollo que no califican para aplicar un ponderador del 0%.

Comunicación "[A" 8398](#) – 05/02/2026 | Se adecuan las normas sobre [Requisitos Mínimos para la Gestión y Control de los Riesgos de Tecnología y Seguridad de la Información](#). Se extiende su aplicación a los Proveedores de servicios de pago (PSP) incluidos en el Registro de PSP del BCRA. Se incorporan y amplían determinados requerimientos para la tercerización de servicios vinculados a la tecnología y seguridad de la información en el país y en el exterior, entre otras medidas.

Comunicación "[A" 8407](#) – 05/03/2026 | Con vigencia a partir del 01/04/26 se eleva el tope máximo de garantía de los depósitos a \$50 millones.

Comunicación "[A" 8410](#) – 19/03/2026 | Se dispone que hasta el 31/12/26 las entidades financieras que cuenten con autorización del BCRA podrán distribuir resultados en 3 cuotas mensuales, iguales, no acumulables. El importe total para distribuir no podrá superar el 60% del resultado del ejercicio del año 2025 neto de los importes de las reservas legal y estatutarias cuya constitución sea exigible.

Comunicación "[A" 8444](#) – 04/06/26 | Se establece que las entidades financieras que admitan la apertura no presencial de cuentas a través de medios electrónicos y/o de comunicación, podrán asignar cualquier casa operativa a los fines de la radicación de las cuentas abiertas de manera no presencial, la cual deberá ser informada al cliente en el momento de la asignación.